

De este marañón.



SELECCION VARTO, VEINTE
MARAJONES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SETE.

El, dos años y medio, con declaracion de libertad de las fincas que asu se uno tiene hipotecadas acuyo fin recamzelo la enajenacion otorgada en su razon y que en el Interim no hubiere en propiedad Persona en quien reconfecha Alcaidía en nombre Interinamente, y entendido por esta dha Ciudad Acor do que los señores Capitulares Inaugen ceu setto avil suficiente y se amaiop que pueda servir el referido oficio vindictivamente, y noticiaron de ello den cuenta desta Ciudad para decretar lo Combeniente precediendo Citacion ante dien Enerte Ayuntamiento se ha visto lo Informa do por el Sr. D. Juan Felix Leoner Provisor y Co mivario de la Condicion el Caño ceagua de la Plaza mayor a convequencia de lo pedido por D. Fran. Antonio Contreras el Aya vecino desta Ciudad para que se le conceda licencia y salvo por dha Cañeria para el trafico de sus animales y averion que puedan libremente curran para cultivar y aprovecharse el producto de lo que den de vi la maior parte de la tierra ce una Hacen da que se halla Immediata al Pilon el Sol mirando ala parte del Rio, por cuyo Informe recacredita que haviendo reconocido el vicio con reflexion se encuentra que dha Condicion

Mexico a
ofran. con
terera.

Handwritten signature or flourish consisting of several horizontal lines and a central loop.

